



**RESOLUCIÓN No. 22-2-0116-RR**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA CURADORA URBANA 2 DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que él señor **JOHN JAIRO OSORIO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 75.055.065, presentó ante esta Curaduría Urbana solicitud de Licencia de construcción cuyo objeto consistía en la **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO, PARA CONVERTIRSE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS, CON UN PARQUEADERO. AN: 6.5**, en el predio identificado con ficha catastral 1-03-00-00-1006-0010-0-00-00-0000 ubicado en la Carrera 8ª No 57E-26 Barrio la Carola, petición que fue radicada el día 20 de agosto de 2021, bajo el número 17001-2-21-0450.

Que después de analizada la documentación y soportes arrimados con la solicitud, se levantó el acta de observaciones N° 0312 del 09 de septiembre de 2021, siendo esta notificada el mismo 9 de septiembre, tal como aparece consignado en los folios 29 a 32 del expediente.

Que las observaciones hechas se relacionan con la Revisión Arquitectónica y Revisión Estructural (Estudio de Suelos, Planos Estructurales, Memorias de Cálculo).

Que el día 29 de septiembre de 2021 los peticionarios respondieron de manera parcial a las observaciones hechas por la Curaduría Urbana 2 de Manizales.

Que el día 19 de octubre de 2021 los solicitantes pidieron una prórroga de 15 días para dar respuesta a las observaciones, prórroga que fue autorizada mediante oficio SCU 499-2021 calendarado el día 19 de octubre de 2021.

Que el día 19 de noviembre de 2021, el ciudadano antes referido presentó algunos documentos acompañados de planos del proyecto y la respuesta a las observaciones.

Que una vez revisado nuevamente el proyecto, después de presentadas las respuestas a las observaciones hechas, se evidenció que las observaciones Arquitectónicas, realizadas por el Arq. Elkin Arias en su informe, visible a folio 37 del expediente, fueron desatendidas.

Que, de igual forma, advierte que las observaciones estructurales realizadas por el Ing. Cristian Eduardo Polo no fueron acatadas, tal como aprecia en el informe por este rendido el 29 de noviembre de 2021, visible a folios 35 y 36 del expediente.



Que ante el incumplimiento en que incurrió el peticionario, la Curaduría Urbana 2 de Manizales dispuso negar la licencia deprecada, a través de la Resolución No. 22-2-0024-NG del 24 de enero de 2022, notificada el 26 de enero de 2022.

Que en el citado acto administrativo se enlistaron una a una las observaciones no atendidas de manera correcta y se citaron las normas incumplidas con la referida desatención.

Que contra la citada resolución, el peticionario interpuso recurso de reposición en el que insiste en haber subsanado de manera correcta, pero, además pide se le permita presentar algunos ajustes para subsanar las falencias expresadas en la resolución recurrida.

Que conforme a lo señalado por los artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, no hay lugar a subsanar en esta etapa las observaciones hechas a la solicitud de licencia.

Que, dado que la solicitud de licencia no cumplió con las exigencias legales, conforme se dijo en la resolución recurrida, se confirmará la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer, y por el contrario confirmar, la resolución No. 22-2-0024-NG del 24 de enero de 2022, a través de la cual se negó la solicitud de licencia presentada por el señore **JOHN JAIRO OSORIO MARÍN** ante esta Curaduría Urbana para la **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO, PARA CONVERTIRSE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS, CON UN PARQUEADERO. AN: 6.5. EN EL BARRIO LA CAROLA DE MANIZALES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE**

Dada en Manizales, a los cuatro (5) días del mes de abril de 2022

**MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**

Curadora Urbana 2 de Manizales

Proyectó: Óscar Tabares G. – Abogado Externo.

Ajustó: Jorge A. Castro A.

Andrea Zuluaga R.